Revisó:



VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y CON NIT
Entre los suscritos; CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, Cundinamarca, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No. 462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N° 3186038, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE, de una parte y de la otra,, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° de con NIT, quien para los efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE GERENCIA N°, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:
DEFINICIONES
1. Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
CONTRATISTA: Será el proponente habilitado jurídico, financiero, técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en los términos de referencia con el cual se celebrará el presente contrato, que será el Gerente del Proyecto.
CONTRATANTE: Será la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374.
CONTRIBUYENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario, que para este efecto es la sociedad PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH, que obra a su vez como Fideicomitente del PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374.
FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. Para efectos de este contrato es la sociedad PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH.
Proyectó: Página 1 de 24







Contrato de Gerencia nº ₋	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISOR	A S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	DEL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

SUPERVISOR: El supervisor del contrato será quien se encargue de velar por el cumplimiento y desarrollo del Proyecto bajo el modelo de gestión que el contribuyente tiene implementado en su estructura organizacional.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS CRISTALES LA YE Y CAYUMBITA DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES - SANTANDER".

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: El Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio la entidad en quien este delegue las funciones asignadas en los artículos 1.6.5.1.1 y siguientes del Decreto 1625 de 2016.

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es el PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374.

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el definido en el Contrato de Fiducia N° 3186038, conformado por el Fideicomitente, el Gerente de Proyecto, el Interventor y un representante del Contratante.

INTERVENTORÍA: La Interventoría es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato, realizada por una persona jurídica, aprobando el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Gerencia, incluyendo la ejecución de las dotaciones y recibo a satisfacción.

INTERVENTOR: Es la persona jurídica, quien adelantara las labores de interventoría.

GERENCIA: Es la persona jurídica, quien asumirá la administración del Proyecto en los términos previstos en la ley y el presente contrato.

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día 31 de mayo de 2019 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N° 3186038, entre el contribuyente PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH con NIT. 800.000.750-8 y Fiduciaria Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- el cual tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto total del valor del impuesto de renta a su cargo y que se han autorizado en debida forma a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS CRISTALES LA YE Y CAYUMBITA DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES SANTANDER"
- 2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3186038 Cláusula IX, Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., es responsable de "Celebrar el cómo vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **CONTRATO DE GERENCIA** según lo dispuesto en la cláusula XI de este contrato, en el Decreto 1915 de 2018 y en el Decreto 2469 de 2018"

Proyectó: Página 2 de 24
Revisó:





	ONTRATO DE GERENCIA N° SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO OCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y CON NIT
3.	Que de conformidad con el Decreto 1915 de 2017, EL GERENTE del Proyecto será responsable de la administración y de la ejecución del Proyecto para garantizar su desarrollo.
4.	Que para la celebración del presente contrato existe disponibilidad de recursos, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el Coordinador de Negocios de la Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 por valor de MCTE (\$), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por El Ministerio De Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
5.	Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
	 a. Certificado de existencia y Representación Legal del Contratista. b. Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal del Contratista. c. Paz y salvo de seguridad social y parafiscales del Contratista.

- Rut del Contratista.
- e. Certificado de vinculados.
- f. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- g. Oferta Económica.
- **6.** Que el Contratista acepta la celebración de este contrato en las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA.</u> – **OBJETO:** "Contratar la gerencia administrativa del proyecto "Construcción del acueducto para las veredas Cristales la Ye y Cayumbita del área rural del Municipio de Sabana de Torres - Santander".

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>. – ALCANCE: La gerencia del proyecto será la responsable de la administración de la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. En virtud del contrato que se suscriba, LA GERENCIA deberá:

Proyectó: Revisó: Página 3 de 24



Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909



	D DE GERENCIA N° SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO ADMINISTRADORA DEL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y CON NIT
	gerencia administrativa del proyecto "Construcción del acueducto para las veredas Cristales la Ye y del área rural del Municipio de Sabana de Torres - Santander".
demás cont	MCTE (\$) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y ribuciones a que hubiere lugar, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por El Ministerio De Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
-	A CUARTA. – FORMA DE PAGO: La forma de pago del presente CONTRATO se realizará de manera l y como se señala a continuación:
mensuales del supervis efectuará la	Precontractual: Para la presente etapa se pagará el 10% del valor total del contrato en dos pagos de conformidad con los entregables aquí establecidos; el primer pago se generará previa autorización sor del Contrato (Contribuyente) con la aprobación de los términos de referencia con los cuales se a selección del contratista de obra; el segundo pago se realizará, previa instrucción del supervisor nte), con la suscripción del contrato de obra y aprobación de pólizas.
parciales, d avance en la	ecución: Se pagará hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato de Gerencia, mediante actas e acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de a ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta no del supervisor del contrato y el CONTRATANTE.
del contrato suscripción	quidación: El diez por ciento (10%) restante del contrato de gerencia, se pagará contra el acta de liquidación de gerencia, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y del acta de liquidación de la obra. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, e aprobación del entregable por la supervisión del contrato.
Documento	os que acompañan la factura:
1. La orde	en de pago suscrita por el GERENTE el cual debe tener:
i. ii. iii. iv. v.	Identificación del beneficiario del pago Concepto del pago Valor a pagar Forma de pago Adicionalmente, se debe adjuntar según corresponda, el documento soporte correspondiente (Factura, documento equivalente, entre otros), en los casos donde resulte aplicable).

Proyectó: Página 4 de 24

Autorización en original del INTERVENTOR y EL CONTRIBUYENTE.

٧i.

Revisó:



contrato de Gerencia N $^\circ$ $_$	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA F	Previsora S.A. Co	MO
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y _	CON	NIT

- 2. Informe respectivos.
- 3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión, A.R.L.
- 4. Rut del Contratista (por única vez).
- 5. Certificación bancaria (por única vez).
- **6.** Aprobación de pago emitida por el Comité fiduciario conforme a la estipulado en la Cláusula VI numeral cinco (5) del Contrato de Fiducia Mercantil N° 3186038.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Ser-vicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto así como como contar con el visto bueno del supervisor del contrato que para el presente caso será el CONTRIBUYENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO El Contratista declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el Contratista autoriza a la FIDUCIARIA PREVISORA S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO TERCERO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. Por medio del presente contrato el Contratista acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374), los cuales se encuentran contemplados en la cláusula (V) PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de pagos N° 3186038.

Proyectó: Revisó: Página 5 de 24





CONTRATO DE GERENCIA N°	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PR	EVISORA S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P	P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

. PARÁGRAFO QUINTO CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago equivalente al 10% del valor del contrato, se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del mismo, la cual debe contar con el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, acompañada de la certificación del Supervisor y el Contribuyente.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de 10 meses, los cuales se contarán a partir de su respectiva suscripción y serán distribuidos de la siguiente forma:

ETAPA 1: PRELIMINAR: Comprendida en un total de dos (2) meses, contados a partir de la firma del contrato y dentro de los cuales se desarrollaran las actividades previas al inicio de ejecución del mismo.

ETAPA 2: EJECUCIÓN: Comprendida en un total de seis (6) meses, Contados a partir de la firma del acta de inicio, para que en dicho tiempo se lleve a cabo la ejecución de la obra.

ETAPA 3: LIQUIDACIÓN: Comprendida en un total de dos (2) meses, contados una vez terminado el plazo de ejecución. Dicho término corresponde a la liquidación del contrato y de los servicios derivados.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de la suscripción del presente instrumento, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución anteriormente establecido y DOS (02 meses más, para su liquidación de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Decima Séptima de este contrato.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>. - ACTA DE INICIO: Conforme a la cláusula quinta del presente contrato, para que se pueda iniciar la ejecución de la obra, EL CONTRATANTE expedirá un acta de inicio, a partir de la cual se contabilizaran los seis (06) meses determinados como plazo para la ejecución del Contrato. Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

El Contratante expedirá la orden de inicio una vez se cumplan los siguientes requisitos:

Que el Contratista haya entregado el listado del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y
copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de
Compensación Familiar.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula del presente Contrato.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe realizar la gestión contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo

Proyectó: Página 6 de 24
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº _	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA	A S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	DEL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la Interventoría y el Contribuyente. Además de las siguientes:

- 1. Cumplir con el CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO.
- 2. Hacer seguimiento a la etapa precontractual que adelante el Contribuyente para la selección de los contratistas y proveedores que ejecutarán el Proyecto, bajo las directrices indicadas por este. La gestión precontractual será realizada directamente por el Contribuyente. Sin perjuicio de ello, el contrato correspondiente será suscrito por el Gerente y éste será el directo responsable por el cumplimiento del contrato correspondiente.
- 3. Realizar la gestión contractual y post contractual de todos los bienes y servicios requeridos para desarrollar y ejecutar el Proyecto. Esta obligación deberá cumplirse a través de los contratistas necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, por medio de procesos de Licitación Privada Abierta. No obstante, lo anterior, el GERENTE será responsable ante la FIDUCIARIA y el CONTRIBUYENTE por cumplimiento de esta obligación.
- 4. Ordenar a la Fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato el visto bueno de la Interventoría y El Contribuyente través de la modalidad de licitación privada abierta de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.5.3.4.7 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el Artículo 6, Decreto 2469 de 2018.
- 5. Remitir informes quincenales al Comité Fiduciario, y a la Fiduciaria dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de Proyecto, en general y frente al cronograma general del Proyecto, los avances efectuados y los pagos realizados. Además, otorgará los conceptos, recomendaciones y comunicaciones que requiera el CONTRIBUYENTE y cualquier información adicional que se considere pertinente.
- 6. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el Contribuyente.
- 7. Exigir a los contratistas y proveedores que ejecutarán el Proyecto las pólizas que se consideren necesarias para su correcta ejecución.
- 8. Vigilar que el CONTRATISTA constituya las pólizas definidas en el artículo 1.6.5.3.4.9 del Decreto 1915 de 2017 y las demás que sean exigidas en el contrato.
- Participar y garantizar el aseguramiento de los procesos asociados con la administración y ejecución del proyecto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y manteniendo los criterios de calidad, costo y oportunidad definidos en el plan de gestión del Proyecto.
- 10. Asistir y suministrar información para la planificación y control de la asignación de recursos humanos y logísticos para el Proyecto.
- 11. Recopilar y suministrar información sobre el cronograma, los ingresos y egresos del Proyecto, para asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 12. Realizar el acercamiento con autoridades locales e instituciones educativas para coordinar la entrega de los elementos de dotación. De la entrega a realizar el Gerente realizará un acta en la que se dejará constancia del estado, cantidades y demás condiciones que evidencien que el Proyecto fue ejecutado bajo los términos definidos en el Anexo Técnico.

Proyectó: Página 7 de 24
Revisó:





contrato de Gerencia nº _	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA	PREVISORA S.A.	COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	C	ON NIT

- 13. Recopilar y suministrar información sobre los cronogramas, los ingresos y egresos de los Proyectos, para asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 14. Asistir en la planificación y control en la ejecución del Proyecto, para asegurar el cumplimiento de la oportunidad establecida.
- 15. Realizar la gestión contractual de los bienes y servicios requeridos por el Proyecto, asegurando la selección objetiva de los contratistas.
- 16. Realizar las actividades requeridas para garantizar los procesos de contratación de bienes y servicios, para asegurar el cumplimiento del plan de contratación del proyecto.
- 17. Asistir en la planificación y control en la ejecución de las diferentes actividades programadas del Proyecto, control de los pagos instruidos y avalados por la Interventoría y el Contribuyente para asegurar el cumplimiento los costos presupuestados.
- 18. Asistir en la planificación y control en la ejecución de las diferentes actividades programadas del Proyecto, para asegurar el cumplimiento de la calidad técnica, la gestión ambiental y social del mismo.
- 19. Participar en la identificación, análisis y administración de los riesgos para asegurar la viabilidad del Proyecto.
- 20. Realizar control a la ejecución del Proyecto seguimiento a cronogramas, especificaciones técnicas, condiciones particulares, de acuerdo con las obligaciones y alcance del contrato.
- 21. Elaborar la documentación de los Proyectos de acuerdo con las guías y procedimientos establecidos y los instrumentos de gestión, tales como informes, actas, ayudas de memoria etc.
- 22. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los contratos y hacer el respectivo seguimiento para verificar que la interventoría exija a los Contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos.
- 23. Durante la ejecución de los contratos, acompañar el proceso de ejecución de tal forma que se establezcan las alertas necesarias y oportunas.
- 24. Solicitar las garantías necesarias y proceder a su revisión, además solicitar las actualizaciones necesarias en caso de modificaciones al contrato.
- 25. Resolver las consultas e inquietudes que presente el Contribuyente.
- 26. Recibir los soportes de los pagos que estén destinados a los Contratistas y Subcontratistas, previo informe, en el cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno por parte del Interventor para proceder al pago.
- 27. Realizar seguimiento al cronograma, establecer curva S al Proyecto y realizar el respectivo seguimiento, de igual manera establecer la curva S de causación de los contratos y del Proyecto. Copias de estos informes deben ser enviados dentro del mismo término a la Entidad Nacional Competente.
- 28. Asistir a los comités fiduciarios, cuando éstos sean convocados.
- 29. Adicionalmente deberá asistir y participar en las reuniones que se definan en el Proyecto para verificación y seguimiento, a solicitud del CONTRATANTE o CONTRIBUYENTE.
- 30. Suministrar cualquier información que requiera El Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta.

Proyectó: Página 8 de 24
Revisó:





Contrato de Gerencia n $^\circ$ $_$	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA	S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DI	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

- 31. Establecer una matriz de riesgos para cada uno de los contratos a celebrar durante la ejecución del Proyecto.
- 32. Además de las actividades encaminadas a gerenciar de manera adecuada los contratos establecidos para la ejecución del Proyecto. El Contratista será responsable de desarrollar y ejecutar el Proyecto.
- 33. Cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, el Contratista realizará entrega de la dotación y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, adjuntando el informe final de la interventoría, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud al Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.
- 34. Registrar los avances físicos y financieros del Proyecto cada quince días en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública- SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas- SUIFP, para efectos del seguimiento, control social y transparencia, de acuerdo con lo señalado en el Articulo 1.6.5.3.5.5 del Decreto 1915 de 2017.
- 35. Apoyar las actividades de liquidación y entrega del proyecto y contratos de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin, incluyendo el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3186038; así como también, realizar seguimiento a las actividades requeridas para la finalización de pendientes, suministro, administración de garantías y recopilación de información que retroalimente la gestión para la entrega de los bienes en el tiempo, calidad y cantidad establecida.
- 36. Cumplir con el fortalecimiento institucional que corresponde a las actividades de capacitación a la población beneficiaria del proyecto de acuerdo al anexo – Fortalecimiento institucional que hace parte del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1. Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de los mismos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Gerente con el visto bueno del Interventor y el Contribuyente.
- 2. Responder por escrito las peticiones que le formule el Contratista, previa Instrucción y apoyo del Fideicomitente.
- 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
- 4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.
- Velar por que el Contratista constituya las pólizas definidas en la Cláusula décima segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

Proyectó: Revisó: Página 9 de 24

VIGILADO SUPERIN





Contrato de Gerencia nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA	S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL I	P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

- Colaborar con la Fiduciaria en la defensa y conservación de los bienes del Patrimonio Autónomo, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen de la omisión.
- 2. Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios y/o información para la ejecución del objeto contratado.
- 3. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374**, mencionado en el encabezamiento.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de _______. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al **Contratista**, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1. Impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
- 2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
- 3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del Contratista.
- 4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del Contratista respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
- 5. Supervisar las actividades del Contratista, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
- 6. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
- 7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el Contratista e informar oportunamente su incumplimiento.
- 8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
- 9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
- 10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

Proyectó: Página 10 de 24
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº _	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA	S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al Contratista deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. El Supervisor del Contrato, deberá emitir aprobación del informe mensual de la Gerencia durante el tiempo de ejecución del Contrato, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del presente Contrato, en concordancia con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

<u>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA</u>. GARANTÍAS: El Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	TOMADOR	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	ASEGURADO - BENEFICIARIO
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Contratista de Obra	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recepción final del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Entidad Nacional Competente, Contribuyente y Patrimonio Autónomo
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Contratista de Obra	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Contribuyente y Patrimonio Autónomo
GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Contratista de Obra	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contribuyente y Patrimonio Autónomo
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Contratista de Obra	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	Contribuyente y Patrimonio Autónomo

Proyectó: Página 11 de 24
Revisó:



Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909



Contrato de Gerencia n $^\circ$ $_$	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISOF	RA S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DI	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el Contratista no constituya estas garantías, la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374, podrá dar por terminado el contrato sin indemnización ninguna a favor del Contratista, según lo que se establezca en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez suscrito el contrato por el Contratista, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 – NIT. 830.053.105-3.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de Servicios Profesionales.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA.</u> En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el veinte por ciento (20%) del periodo facturado al momento del incumplimiento La pena no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1). El CONTRATANTE informará por escrito al Contratista una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2). El Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Contratante, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3). El Contratante evaluará las explicaciones establecidas por el Contratista y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto se le comunicará la decisión al Contratista dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del Contratista 4). En el evento en que el Contratista se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la fiduciaria bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el Contratista remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, el Contratante podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del Contratante el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Proyectó:

Página **12** de **24**



Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546



Contrato de Gerencia n $^\circ$ $_$	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISOF	RA S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DI	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

PARÁGRAFO TERCERO. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Contratante la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El Contratante y el Contratista no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originado en paro o huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el Contratante o el Contratista se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.</u> SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por las circunstancias mencionadas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos de la vigencia del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: Para reanudar la ejecución del Contrato, las partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse la vigencia a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA</u>. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante un otrosí suscrito por las partes intervinientes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA</u>. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el Contratista y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>. - CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – **PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374.**

Proyectó: Revisó: Página 13 de 24





CONTRATO DE GERENCIA N°	Suscrito entre fiduciaria la previsor	A S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. I	PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- **1.** Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
- 4. Por más de un incumplimiento reiterado del Contratista, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al Contratista una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratante proceda conforme las disposiciones de la CLAUSULA DECIMA TERCERA, afecte las garantías constituidas para el cumplimiento del objeto contractual o adelante las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
- 5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
- **6.** Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 7. Por cumplimiento del objeto contractual.
- 8. Por muerte del Contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del Contratista.
- **9.** Por solicitud del Fideicomitente si a su juicio existe riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales de las Partes y/o del objeto del Contrato.
- 10. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.EL CONTRATNTE podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En este caso no habrá lugar a indemnización alguna en favor de ninguna de las partes. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. En este evento El Contratante pagará al Contratista lo ejecutado hasta la fecha de la terminación

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA</u>. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula quinta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá al Contratista, con posterioridad a la terminación del presente contrato, mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo

Proyectó: Página 14 de 24 Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA	PREVISORA S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA I	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA</u>. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informe a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.</u> – **CONFLICTO DE INTERÉS:** Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en la fiduciaria (o los negocios que administra) y el Contratista o entre estos y sus empleados, Contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se remitirá a la Cláusula vigésima segunda del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con ca	rgo
a los recursos conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negoc	ios
de Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOI	MO
PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374), por valor de MCTE	(\$
), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar,	de
acuerdo al valor ofertado por el Contratista, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio	De
Educación Nacional, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP,	

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 y al Fideicomitente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374y al Fideicomitente por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de

Proyectó: Página 15 de 24
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº _	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA	A S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	DEL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

Fiduciaria LA PREVISORA S.A. – **PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374**y al Fideicomitente, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el Contratante tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, hacer efectivas las garantías o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA</u>. - **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el Contratista, así como la correspondencia cruzada entre el Contratista y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – **PATRIMONIO AUTÓNOMO PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374.**

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA</u>. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario N°. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el Contratista declara estar a paz y salvo con sus obligaciones ante los administradores de riesgos laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO. -No se realizará ningún pago hasta tanto el Contratista no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que el Contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO. - El Contratista deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la Fiduciaria de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el Contratista deberá acreditar ante la Fiduciaria el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel

Proyectó: Página 16 de 24
Revisó:







Contrato de Gerencia n $^\circ$ $_$	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISOF	RA S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DI	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

alto IV y V, el Contratista informará inmediatamente a la Fiduciaria con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA</u>. – **IMPUESTOS**. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato, serán a cargo del sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable, y el Contratante se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA</u>. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos de la vigencia del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: Para reanudar la ejecución del Contrato, las partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse la vigencia a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA</u>. - **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del Proyecto será el Municipio de orito, departamento del Putumayo.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA</u>. - **DIRECCIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a.)	CONTRATANTE: Calle 72 N°	10-03	Vicepresidencia	Administración	Fiduciaria	de Bogotá D	.С.
-----	--------------------------	-------	-----------------	----------------	------------	-------------	-----

b.) CONTRATISTA:	
------------------	--

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA</u>. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas, las partes reconocen que podrá realizarse el tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

Proyectó: Página 17 de 24
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº .	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA	PREVISORA S.A	. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	DEL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	(CON NIT

- a) El Contratante podrá suministrar información de naturaleza personal al Contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el Contratante se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el Contratista supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
 - 1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el Contratante para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
 - 2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista por parte del Contratante.
 - 3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del Contratante o de las autoridades públicas competentes.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del Contratante al Contratista, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012; por consiguiente, el Contratante mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el Contratista, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del Contratante.
- c) El Contratista podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el Contratista declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el Contratante, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el Contratista.
- d) En caso de requerirlo, el Contratista podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, el Contratante autoriza al Contratista para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del Contratante, comprometiéndose el Contratista a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el Contratante, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del Contratante y Contratista. Adicionalmente, el Contratista verificará de

Proyectó: Página 18 de 24

Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA	S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL E	P A PETROSANTANDER ACHEDUCTO 374 Y	CON NIT

manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del Contratante y Contratista.

- e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el Contratista, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al Contratante a través del medio físico o digital que defina el Contratante, en su defecto, por instrucción expresa del Contratante, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al Contratante la efectiva eliminación de la información.
- f) El Contratante en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El Contratista por su parte se compromete a suministrar al Contratante la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el Contratista y su política de tratamiento de datos personales.
- **g)** Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

,	CONTRATISTA:
	Dirección:
	Correo:
	Teléfono:

CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

h) En el evento en que el Contratista llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al Contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el Contratante en el presente literal.

Proyectó: Página 19 de 24
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA Nº _	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISO	ORA S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DI	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

- i) En el evento en que el Contratista llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al Contratante del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El Contratante se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- j) El Contratista en su condición de encargado del tratamiento de información personal del Contratante, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del Contratante, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- **k)** El Contratante se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al Contratista para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el Contratista se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el Contratante.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.</u> - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Los DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, son de exclusiva propiedad de su titular, es decir, de aquella Parte del contrato que lo haya desarrollado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrán de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que entre las partes se puedan facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. Las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas y razonables a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por éstas.

Las partes se comprometen a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que presenten las partes, y en consecuencia no podrán hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por las partes.

Proyectó: Página 20 de 24
Revisó:





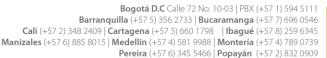
CONTRATO DE GERENCIA Nº _	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISOR	la s.a. como
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	DEL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

Las partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el las partes, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del presente contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio las partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.
- d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

Proyectó: Página 21 de 24 Revisó:





Revisó:



contrato de Gerencia N $^\circ$ $_$	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA	A S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA D	EL P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

- e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que las partes puedan demostrar que:
 - Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- f) Deber de reserva: Las partes reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

Las partes se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, Contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. Las partes adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

- g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciban las partes que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

Proyectó: Página 22 de 24

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111 **Barranquilla** (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546





Contrato de Gerencia nº $__$	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA	A S.A. COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL	P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON NIT

- **k)** Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de las partes, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente contrato.
- I) Restitución y/o Destrucción de la Información: Las partes se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el Contratista deberá pagar al Contratante una suma de dinero equivalente a CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA</u>: **DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: se entiende como **información confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

- 1. La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión del objeto contractual.
- 2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
- 3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.</u> CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL. Con el fin de dar cumplimento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda.

Proyectó: Página 23 de 24
Revisó:





CONTRATO DE GERENCIA N°	SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISOR	A S.A. COI	VΙΟ
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P	.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374 Y	CON	TIV

Así mismo, será obligación del Contratista, entregar al Contratante, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA</u>. - SARLAFT: El Contratista manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Fiduciaria para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Fiduciaria estime pertinentes.
- 2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del Contratista de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA</u>. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere el Acta de Inicio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula sexta - Acta de Inicio - del presente contrato.

Fecha de Perfeccionamiento:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del P.A. PETROSANTANDER ACUEDUCTO 374

Proyectó: Revisó: Página **24** de **24**

